

San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN Nº 669/2022

VISTO:

El Expediente Nº 513-703-2022 “MOLINO CHABAS S.A. – CUIT Nº 30-59726456-5: Solicita Exclusión Resolución General Nº 1476/2017”; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02/05/2022 la firma Molino Chabás S.A. CUIT 30-59726456-5 solicita la exclusión del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos según R.G. Nº 1476/2017, por poseer saldos a favor en Ingresos Brutos con la Provincia de Jujuy.-

Que, por Resolución General Nº 1476/2017 esta Dirección Provincial de Rentas establece un Régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de los productos y/o mercaderías que ingresen y/o egresen a la Provincia de Jujuy o se trasladen dentro de ella, por cualquier medio, para su compraventa, remisiones entre fábricas o sucursales, y/o entregas en depósito o en consignación.-

Que, el Artículo 11º de la mencionada Resolución dispone que *“Cuando la aplicación del presente régimen origine sucesivos saldos a favor, los contribuyentes podrán solicitar su exclusión temporal, para lo cual deberán presentar una solicitud informando monto y períodos en los cuales se han originado los saldos acreedores para el contribuyente, pudiendo la Dirección disponer su exclusión provisoria previa verificación de la situación fiscal del peticionante”*.-

Que, el Art. 11º bis incorporado por Resolución General Nº 1481/2017 establece que no corresponderá efectivizar el pago a cuenta, cuando el contribuyente cuente con resolución de exención del impuesto sobre los ingresos brutos vigente a la fecha del traslado; con certificados de no retención y/o percepción vigentes; se trate de mercaderías y/o bienes cuyo destino sea el de exportación y cuando el remitente demuestre haber sufrido retenciones y/o percepciones en forma previa, siempre y cuando de la factura o documento equivalente, se exteriorice inequívocamente que la retención y/o percepción corresponden a la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.-

Que, en los autos resulta acreditado, que la contribuyente registra en jurisdicción Jujuy, un saldo a su favor en el periodo 03/2022 de \$ 450.287,27, originado en retenciones, percepciones, recaudaciones bancarias y pagos a cuenta en ruta.-

Que, ante esta situación corresponde la exclusión temporal de la contribuyente Molino Chabás S.A. del régimen de pago a cuenta previsto en Resolución Nº 1476/2017 y modificatorias, conforme la interpretación de los Arts. 11º y 11º bis.-

Que, la presente exclusión se otorgará por el plazo de nueve meses, estando condicionada su continuación o renovación, a la verificación por parte de este organismo de la real situación fiscal de la contribuyente.-

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Art. 10º del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 y modificatorias,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de exclusión efectuado por la firma MOLINO CHABAS S.A. CUIT Nº 30-59726456-5, con domicilio fiscal en Ruta Nacional 33 – KM 715 – Chabás (C.P. 2173) Provincia de Santa Fé, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: EXCLUIR TEMPORALMENTE del Régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en Resolución General Nº 1476/2017 y modificatorias, a la contribuyente MOLINO CHABAS S.A., CUIT Nº 30-59726456-5, Nº de Inscripción 921-758700-1, por el término de nueve meses a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE a la contribuyente.-

ARTÍCULO 4º: TOMEN RAZÓN Dirección, Depto. Secretaría General, Depto. Inteligencia Fiscal y Depto. Inspecciones y Verificaciones.-

D.P.R. JUJUY
DPTO. TÉCNICO
S.M.A.- 1254
J.A.A.- 2980

